



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 224 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

10 ABR. 2025

VISTOS:

El Proveído 003830-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 08 de abril de 2025; Oficio N° 000075-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 08 de abril de 2025; Memorando N° 000515-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 02 de abril de 2025; Carta N° 01-2025/MMDCS, de fecha 30 de marzo de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 29459, Ley de los productos Farmacéuticos, dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre estos productos y dispositivos de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos.

Que, con Decreto Supremo N° 014-2011-SA se aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, que establece las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación y expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a que se hace referencia la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios;

Que, el artículo 80° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "La realización de actividades con carácter material, técnico o de servicios da competencia de un órgano puede ser encargada a otros órganos o entidades por razones de eficacia, o cuando la encargada posea los medios idóneos para su desempeño por sí misma";

Mediante Memorando N° 000515-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DG, de fecha 02 de abril de 2025, el Director de la Entidad, Encarga al Director Ejecutivo de Salud Pública, de manera temporal las funciones de Director de Medicamentos, Insumos y drogas, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Salud Pública de la Dirección Regional de Salud Amazonas y en atención a ello efectuar las acciones inherentes al cargo;

Con Oficio N° 000075-2025-G.R.AMAZONAS/DIRESA-DESP, de fecha 08 de abril de 2025, el Director Ejecutivo de Salud Pública solicita al Director de la Entidad autorización y la facultad de emitir, y suscribir temporalmente actos resolutive en todo lo que compete a la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas;

Que, el numeral 83.1 del artículo 83° Delegación de Firma del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, refiere que: "Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa";



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA
Nº 224

Chachapoyas, 10 ABR. 2025

Asimismo, el numeral 85.3. del artículo 85° del acotado TUO de la Ley 27444, señala que: "A los **órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones**, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses";

Ahora bien, el literal C) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos de la Ley N° 29459, hace mención que las autoridades encargadas de la autorización sanitaria de funcionamiento y del control y vigilancia sanitaria de establecimientos farmacéuticos son "Las Direcciones Regionales de Salud o quienes hagan sus veces a nivel regional como Autoridades Regionales de Salud (ARS), a través de las Direcciones Regionales de Medicamentos, Insumos y Drogas como Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM)";

De acuerdo a las disposiciones legales, establecidas como regla general, la posibilidad de delegar las competencias y funciones atribuidas al titular de la entidad, exceptuándose el ejercicio de dichas facultades que los supuestos en que la propia norma haya establecido que las funciones son indelegables, por considerar que es esencial ejercicio directo de las competencias;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 053-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 12 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR y DELEGAR, al DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD PÚBLICA, EMITIR Y SUSCRIBIR ACTOS RESOLUTIVOS EN TODO LO QUE COMPETE A LA DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGRAS (DMID) de esta Entidad, de conformidad al literal C) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos de la Ley N° 29459 esto de manera temporal hasta la designación del titular de la dirección antes mencionada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER LA OBLIGATORIEDAD del delegado, de dar cuenta en forma permanente, ante el Director Regional de Salud Amazonas de la Unidad Ejecutora 400 – Dirección Regional de Salud Amazonas, de los actos realizados en ejercicio a la delegación de facultades dispuesta por la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de ésta Entidad, la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Director de Medicamentos, Insumos y Drogas y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
DESP/DIRESA
DMID/DIRESA
Archivo

JOOT/D.G.DIRESA
CDBM/D.OAJ.DIRESA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

DR. JORGE ORESTES QUESADA TORRES
C.M.P. N° 63914
DIRECTOR REGIONAL